

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Celso Fernández Escandón.*

Ilmo. Sr. Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Celso Fernández Escandón; y

Resultando que el señor Fernández Escandón, tras de diez años de servicios en empresas particulares, fué nombrado Inspector Auxiliar de Trabajo, por oposición, sirviendo destinos en Granada, Asturias y León, ostentando en la actualidad la categoría de Inspector provincial Superior de primera clase con ascenso, Jefe suplente del Servicio de Emigración y Delegado suplente del Instituto Español de Emigración, estando afeco a la plantilla de Asturias, en donde viene realizando una gran labor, con prestación de cuarenta y un años de servicios laborales con gran relevancia;

Considerando que concurren en el señor Fernández Escandón las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y un años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Celso Fernández Escandón la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Domingo Beunza Sáez.*

Ilmo. Sr. Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Domingo Beunza Sáez; y

Resultando que dicho señor, Abogado y Secretario Judicial desde 1925, fué nombrado Magistrado de Trabajo de Logroño con carácter interino en 1928, pasando dos años más tarde a Secretario de la Magistratura de Pamplona, donde prestó servicio hasta 1953, en que quedó excedente, reingresando al año siguiente como Secretario de la Magistratura de Trabajo de Logroño, en cuyo cargo permanece, acreditando cuarenta años de servicios profesionales con relevante laboriosidad y competencia;

Considerando que concurren en el señor Beunza Sáez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se realice por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Domingo Beunza Sáez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Manuel Martín Jiménez.*

Ilmo. Sr. Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Martín Jiménez; y

Resultando que dicho señor, que ingresó al servicio del Ministerio en el año 1934 como Auxiliar de Jurados Mixtos en Málaga, pertenece actualmente al Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil, desempeñando las funciones de su cargo en la Delegación de Trabajo de Málaga, llevando al servicio del Departamento treinta y un años y siendo un funcionario de laboriosidad extremada, llevando gran parte de la labor administrativa de la dependencia en que presta sus servicios;

Considerando que concurren en el señor Martín Jiménez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Regla-

mento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y un años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se realice por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Manuel Martín Jiménez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Antonio Galindo Fernández.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Galindo Fernández; y

Resultando que dicho señor ingresó al servicio de este Ministerio en 1928 como Ordenanza en los Comités Paritarios de Granada, continuó en los Jurados Mixtos y posteriormente pasó a la Delegación de Trabajo, en la que viene actuando desde 1937 con laboriosidad, fidelidad y celo, acreditando treinta y siete años de servicios;

Considerando que concurren en el señor Galindo Fernández las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y siete años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se realice por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Antonio Galindo Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 5 de octubre de 1965 por la que se aprueba el Reglamento para la adjudicación de viviendas del Patronato de Casas para Funcionarios de este Departamento.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo de Dirección del Patronato de Casas para Funcionarios de este Departamento y en virtud de lo previsto en el artículo séptimo, apartado octavo, de sus Estatutos,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Reglamento para la adjudicación de viviendas que registró en el Patronato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de octubre de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente del Patronato de Casas para Funcionarios de este Departamento.

### REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACION DE VIVIENDAS DEL PATRONATO DE CASAS PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Artículo 1.º De conformidad con el artículo 34 de los Estatutos aprobados por Orden ministerial de 28 de octubre de 1963, tendrán derecho a ocupar vivienda del Patronato los funcionarios, empleados u obreros afectos a Servicios Centrales del Mi-